



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
AUTORIDAD DE
AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA No. 034/2012
La Paz, 27 de enero de 2012

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, se dispone la extinción de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe AAPS 320 I 208 DER 057/2012, de 25 de enero de 2012, la Analista Técnico de la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, realiza un análisis de la época de carnaval estableciendo las siguientes observaciones:

- De acuerdo al reporte de facturación de las EPSAS se ha establecido que en la época de carnaval el consumo se incrementa, por lo que las prestadoras de servicio deben asumir medidas que les permitan responder y atender la demanda de la población, ofreciendo un servicio eficiente.
- Por otro lado dada las características de la fiesta de carnaval se establece que por parte del usuario se tiende a derrochar el agua.
- De acuerdo al análisis realizado se establece que aquellas EPSA que han realizado campañas agresivas en contra del derroche de agua han logrado buenos resultados citando como ejemplo a SeLA que ahorro considerablemente en función al carnaval 2010.

Que, mediante el citado informe se realiza un planteamiento donde se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Realizar una inspección previa de los hidrantes existentes y verificar el buen funcionamiento de éstos, así mismo se debe realizar un control a las conexiones de agua en parques y plazas publicas en coordinación con las instituciones correspondientes, toda vez que se identifico que los hidrantes y piletas o



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA No. 034/2012

La Paz, 27 de enero de 2012

conexiones de parques y plazas publicas muchas veces se convierten en puntos de derroche.

En cuanto a la concientización a la población, pilar fundamental para generar conciencia en contra del derroche de agua se establecen los siguientes lineamientos:

- Las EPSA deben realizar campañas de difusión en medios masivos en contra del derroche de agua en carnavales y como ya es característico en cada EPSA se podrán adoptar frases que titulen la campaña.
- En las poblaciones donde exista una gran afluencia de turistas, se debe tomar en cuenta los lugares con mayor conglomeración de gente tales como hoteles y alojamientos donde la EPSA deberá concientizar de manera especifica el ahorro del agua .
- Realizar alianzas estratégicas con instituciones que tengan la potestad de prohibir el juego con agua e instituciones que puedan controlar esta prohibición y de esta manera conjunta puedan coadyuvar en la misión concientizadora a la población.

Que, como conclusión la Analista Técnico de la Dirección de Estrategias Regulatorias señalo que: "... es necesario realizar una Resolución administrativa regulatoria en la cual se instruirá a todas las EPSA el cumplimiento mínimamente de los puntos antes mencionados o las que se consideren necesarias para ofrecer un servicio adecuado en la época de carnaval, de acuerdo a las características de cada EPSA y posteriormente se deberá enviar un informe pormenorizado adjuntando documentación y todo lo que se considere necesario, que nos permitirá evaluar la respuesta de cada EPSA el mismo que deberá ser presentado como máximo hasta el 9 de marzo de 2012. Por parte de la AAPS es importante programar inspecciones in situ previas al carnaval por lo menos en las ciudades con mayor afluencia de gente..."

Que, mediante Informe AAPS 022 I 017 COM 001/2012, 25 de enero de 2012, el Comunicador de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó un análisis de las fechas de carnaval exponiendo las siguientes consideraciones:

- El consumo del agua en la época de carnaval es considerablemente mayor al resto del año según el reporte de facturación emitido por las E.P.S.A. y que tal resultado no se debe a la necesidad del consumo humano sino al derroche por la coyuntura de celebración de estas fechas.
- Dadas las campañas hechas por ésta y otras instituciones públicas en pro la conservación del agua, ha sido una constante en la difusión de material impreso en estas fechas.
- La llegada de las campañas realizadas en gestiones pasadas no tuvo el alcance esperado.
- En años anteriores no todas las E.P.S.A. participaron de esta campaña.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA No. 034/2012

La Paz, 27 de enero de 2012

Que, mediante el citado informe el Comunicador realiza el siguiente planteamiento, que en el marco del proceso de cambio es fundamental dar continuidad a la política nacional de preservación del agua como recurso fundamental para la conservación de la vida humana, de tal manera el programa **"EL DERROCHE DE AGUA NO ES TRADICIÓN"** deberá implementarse de la siguiente manera:

- La elaboración de material impreso informativo, que refleje la preocupación del Estado en la conservación y el buen uso del agua como recurso fundamental para el sustento de la vida humana.
- Elaboración de pancartas, pasacalles y material visual que enseñe a la población como dar un uso razonable al agua en pro de un futuro mejor para las nuevas generaciones.
- Elaboración y difusión de un Spot publicitario que forme conciencia en la sociedad boliviana de que el **"LA CONSERVACIÓN DEL AGUA ES TAREA DE TODOS"**.
- La movilización del personal de las empresas públicas involucradas con el tema agua, para colaborar con la instalación y armado del material audiovisual elaborado por sobre todo en la temporada de carnaval en inmediaciones de los lugares de concurrencia masiva de personas.

Que, mediante Informes a Despacho 007/2012, de 3 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo remitió Asesoría Legal el Informe AAPS 022 I 017 COM 001/2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 374 le establece al Estado y por ende a sus Órganos e Instituciones la obligación de *"...proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos..."*.

Que, el inciso i) del artículo 15 de la Ley No. 2066, determina que entre las funciones y atribuciones de la Entidad regulatoria se encuentra el de proteger los derechos de los usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, de las EPSA y del Estado.

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Supremo No. 0071, determina que entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra el de: *"Precautelar en el marco de la CPEque los titulares de derechos de uso y aprovechamiento de fuentes de agua actúen dentro de las políticas de conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral de las aguas..."* y el artículo 26 inciso h) del citado Decreto Supremo establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo *"Desarrollar y administrar el sistema de información de regulación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario"*.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA No. 034/2012
La Paz, 27 de enero de 2012

POR TANTO:

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico., en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instruir a las EPSA efectuar un monitoreo en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario durante la época de carnaval y realizar una inspección previa de los hidrantes y verificar su buen funcionamiento, así mismo deben realizar un control a las conexiones de agua en parques y plazas publicas en coordinación con las instituciones correspondientes, toda vez que se identifico que los hidrantes y piletas o conexiones de parques y plazas publicas muchas veces se convierten en puntos de derroche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elaboración y difusión de material impreso informativo, que refleje la preocupación del Estado en la conservación y el buen uso del agua como recurso fundamental para el sustento de la vida humana. La elaboración y difusión de un Spot publicitario que forme conciencia en la sociedad boliviana de que el "LA CONSERVACIÓN DEL AGUA ES TAREA DE TODOS", "EL DERROCHE DE AGUA NO ES TRADICIÓN" Asimismo en toda publicidad de la campaña se deberá consignar que la EPSA es una entidad regulada por la AAPS.

ARTICULO TERCERO.- Las EPSA deberán remitir información de evaluación del consumo de agua en las fiestas de carnaval y un reporte del resultado de las campañas de publicidad realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Comunicación y la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, son las encargadas de realizar las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Freddy Bustanza
ASESOR LEGAL
Autoridad de Agua Potable y Saneamiento
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Dr. Luis Roche-Lima
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA